



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2017	
Recibido.....	15 ⁰⁹Ns.
Exp. N°.....	33067.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY

GRATUIDAD DE TARIFAS DEL SERVICIO ELECTRICO PARA
USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

- Art. 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a los alcances de la ley nacional N° 27.351, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación en fecha 26 Abril de 2017 y promulgada en fecha 16 de Mayo de 2017, Decreto 339/2017, por medio de la cual se dispone la Gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud.
- Art. 2.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- Art. 3.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherirse a la presente ley, a fin de realizar actividades de promoción y coordinación en el ámbito de sus competencias con el fin de solucionar el problema de las personas que deben tener suministro eléctrico en forma continua para utilizar aparatología.
- Art. 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta días de su sanción.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Art. 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Dra. SILVIA SIMONCINI
DIPUTADA PROVINCIAL**

**HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
PRESIDENTE
Bloque Frente Justicialista para la Victoria
CÁMARA DE DIPUTADOS**

C. DE LA FUENTE

**MARIANA ANDREA CICALI
Diputada Provincial**

**Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor Presidente

El objetivo de este proyecto de ley es garantizar el servicio de suministro eléctrico a los pacientes que necesitan indispensablemente del mismo en forma ininterrumpida para conservar su vida.

Muchas personas debido a la enfermedad que padecen, necesitan la energía eléctrica en forma permanente, ya sea porque su vida se encuentra sostenida por un respirador o porque depende de la utilización de un equipamiento o dispositivo médico especial que requieren estar conectados continuamente, sin interrupciones del servicio eléctrico.

Estas personas son consideradas electrodependientes por cuestiones de salud y requieren de un suministro eléctrico no solo constante, sino en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento prescripto por el médico y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

Estos usuarios se encuentran en tratamiento especial para poder preservar su salud, por lo que la dignidad de estas personas no puede ser avasallada por la economía y la salud no puede depender de la buena voluntad de algunas distribuidoras del servicio público de energía eléctrica. Por lo tanto, la energía deberá ser gratuita para los electrodependientes a partir de la sanción de esta Ley.

Las personas deberán estar registradas en esta categoría y así tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente y además, el medidor de dicho domicilio deberá estar debidamente identificado. El titular de este servicio tendrá un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial.

Otro punto clave del proyecto es que la empresa distribuidora entregará al electrodependiente un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo, incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria. La empresa distribuidora deberá habilitar una línea



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios.

La creación del registro de electrodependientes dependerá del Ministerio de Salud de la Provincia, quien definirá quiénes serán los beneficiarios. El mismo será puesto a disposición de las empresas distribuidoras de energía.

Las tarifas vigentes provocan en estos casos un aumento exorbitante en las facturas, haciendo difícil o imposible su pago por parte de los usuarios electrodependientes.

Además, las prestadoras del servicio eléctrico realizan, cortes de luz en todas las estaciones del año, tanto sea por cuestiones climáticas, caída de postes, explosión de transformadores o caída de torres de alta tensión, entre otras.

Es así que en uno u otro de los casos, el estado debe intervenir y considerar la situación de los electrodependientes como de interés público para proteger el derecho a la salud de la población.

Este es un instrumento legal que constituirá una herramienta fundamental para lograrlo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
PRESIDENTE
Bloque Frente Justicialista para la Victoria
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. SILVIA SIMONCINI
DIPUTADA PROVINCIAL

Lic. ROBERTO MIRANDA
DIPUTADO PROVINCIAL

MIRIAM ANDREA CHALLI
Diputada Provincial